



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES  
VISTO:

El Expediente N° 05-99-45857 y sus acumulados 05-01-72880, 05-01-72738, 05-01-72797, 05-01-72878, 05-02-83955, 05-02-83468, 05-02-89758, 05-02-89858, 05-04-12635, 05-04-15959, 05-04-16786, 05-04-22274, 05-04-22751, 05-04-22752, 05-05-27516, 05-05-31166, 05-05-32411, 05-05-32498, 05-05-32064, 05-05-33534, 05-05-33656, 05-05-34260 y 05-05-35655, mediante el cual las Profesoras Dra. Maria Susana Bonetto y Abogada María Teresa Piñero, impugnan, respectivamente, el Dictamen del Tribunal destinado a cubrir un cargo de Profesor Titular y cinco cargos de Profesor Adjunto, en la asignatura Derecho Político (fs.225-1/9 y 226-1/11), como así también la ampliación y aclaración del Tribunal (fs.419/430 y fs.431/437); y

CONSIDERANDO:

1.- Que en relación al concurso para cubrir un cargo de Profesor Titular en la asignatura Derecho Político, la Profesora Dra. María Susana Bonetto impugna el dictamen del Tribunal, sosteniendo que no resulta claro como se han establecido algunos puntajes para algunas de las categorías analizadas, resaltando la que hace a la categoría publicaciones, investigaciones, docencia, congresos, oposición y entrevista;

Que el H. Consejo Directivo de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, bajo Resolución N° 18/05, ordenó la ampliación y aclaración del Dictamen por los fundamentos dados en cada una de las impugnaciones;

Que el Tribunal amplía el dictamen en el Concurso para proveer un cargo de Profesor Titular a fs.419/430, oportunidad en que, por unanimidad, los integrantes del Tribunal de Concurso Dres. Juan C. Corbetta, Mario J. López y Eduardo P. Ventura aclaran los aspectos cuestionados por la impugnante;

Que el Jurado en su ampliación, ha procedido a fundamentar y realizar una minuciosa valoración de los antecedentes, dejando en claro que los puntajes asignados están en directa relación con la mayor o menor entidad de cada antecedente;

Que el Jurado expresa que la Dra. Bonetto acumuló enumeración de trabajos (publicaciones, inéditos, comunicaciones a congresos, etc.) que constituyen la mayor parte de las veces reiteraciones de lo mismo o contribuciones de valor nulo;

Que el Jurado afirma en su ampliación que, si el criterio de valoración fuese cuantitativo, no habría sido necesario designar a un jurado compuesto por profesores universitarios, ya que bastaría haber encomendado a cualquier dependiente de la Universidad que sumara ítems y rubros y estableciera el resultado final;

Que el Tribunal en su dictamen aclaratorio y ampliatorio, por unanimidad, analiza cada una de las publicaciones efectuadas por la impugnante y le realiza las correspondientes aclaraciones;

Que el Jurado con su dictamen y la ampliación realizada, ha ponderado cualitativamente, explicitando los criterios seguidos y evaluando cada uno de los ítems de forma suficientemente pormenorizada (Art. 17 de la Ordenanza HCS N° 8/86);

Que la Comisión de Enseñanza y Concursos, comparte el dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad Nacional de Córdoba en cuanto sostiene que no se advierte arbitrariedad o ilegalidad manifiesta y que el modo y forma de calificación del Tribunal de Concurso son cuestiones eminentemente académicas;

Que conforme lo dispuesto por el Art. 19 de la Ordenanza HCS N° 8/86 corresponde aprobar el dictamen unánime del Jurado para proveer un cargo de Profesor Titular en la asignatura Derecho Político y proponer al H. Consejo Superior la designación del primero en el orden de mérito;

2.- Que con relación al concurso para cubrir cinco cargos de Profesores Adjuntos en la asignatura Derecho Político, la Profesora Ab. María Teresa Piñero impugna el dictamen del Tribunal, sosteniendo que no resulta claro como se han establecido algunos puntajes para algunas de las categorías analizadas, resaltando la que hace a la categoría publicaciones, investigaciones, docencia, congresos, oposición y entrevista;

Que bajo Resolución HCD N° 18/05 se ordenó la ampliación y aclaración del Dictamen por los fundamentos dados en cada una de las impugnaciones;

Que el Tribunal amplía el dictamen en el Concurso para proveer cinco cargos de profesor adjunto a fs.431/437, oportunidad en que por unanimidad los integrantes del Tribunal de Concurso Dres. Juan C. Corbetta, Mario J. López y Eduardo P. Ventura aclaran los aspectos cuestionados por la impugnante;

Que el Jurado en su ampliación, ha procedido a detallar el puntaje asignado a la impugnante y al concursante Ab. José Manuel Belisle, con quien la impugnante se compara;

Que el Jurado expresa que, en su opinión, no era necesario volcar al dictamen los parciales que arrojaban la calificación total por antecedentes, pero que el Tribunal había hecho el cálculo y conservado entre sus papeles esos parciales;

Que de los parciales del puntaje adjudicado al concursante Belisle, con quien la impugnante se compara, se detalla: títulos 1, publicaciones 1; participación en cursos 0,40; participaciones en congresos 0,40; premios 0,20; antecedentes docentes 0,80; control de gestión 0,50; formación de recursos humanos 0,40; otros 0,30. Total: 5;



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES**

Que el Jurado en su dictamen al evaluar los antecedentes de José Manuel Belisle (fs. 62) había expresado en forma textual: “ No registra otros antecedentes (formación de recursos humanos, requisitos de control de gestión, etc.) vinculados a la actividad académica;

Que el Jurado al atribuirle en la ampliación al Ab. Belisle puntaje a rubros que antes, en el dictamen, había expresado que no registraba antecedentes, ha incurrido en una contradicción que torna arbitrario el dictamen;

Que le asiste razón a la Ab. Piñero en impugnar el dictamen del jurado en lo que hace a su evaluación en comparación con el aspirante Belisle, razón por la cual corresponde se declare la nulidad del orden de mérito a partir del número cinco;

Que conforme la Resolución N° 463 del H. Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba corresponde aprobar el dictamen del jurado para cubrir cinco cargos de profesor Adjunto correspondiente a los cuatro primeros del orden de mérito y declararse la nulidad del resto del concurso;

Que la Comisión de Enseñanza y Concursos efectuó dos despachos, dándose lectura completa al despacho de la minoría que aconseja: “Anular el concurso para proveer 1 (un) cargo de Profesor Titular en la Asignatura Derecho Político”. El despacho por la mayoría aconseja: “Aprobar el dictamen del Jurado para proveer un cargo de Profesor Titular y aprobar el dictamen del Jurado para proveer cinco cargos de Profesor Adjunto en la asignatura Derecho Político”, poniéndose a votación el Art. 1° del mismo, resultando aprobado por 10 votos por la afirmativa contra 8 votos por la negativa;

Por ello;

**EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y**  
**CIENCIAS SOCIALES**  
**RESUELVE:**

**Art. 1°.-** No hacer lugar a las impugnaciones deducidas por la Dra. María Susana Bonetto, en contra del dictamen original y su ampliación, emitido por el Tribunal llamado a entender en el concurso de títulos, antecedentes y oposición para cubrir un (1) cargo de Profesor Titular con dedicación simple, en la Asignatura Derecho Político de la Carrera de Abogacía de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.

**Art. 2°.-** Solicitar al H. Consejo Superior la aprobación del dictamen del Tribunal de Concurso y su ampliación con relación a la cobertura del cargo de Profesor Titular y en consecuencia designar a la Dra. Myriam Consuelo PARMIGIANI de BARBARÁ en

un cargo de Profesor Titular dedicación simple, en la Asignatura Derecho Político, por el término establecido por el Estatuto de Universidad Nacional de Córdoba.

**Art. 3°.-** Aprobar parcialmente el dictamen original y su ampliación, emitido por el Tribunal llamado a entender en el concurso de títulos, antecedentes y oposición para cubrir cinco (5) cargos de Profesores Adjuntos todos con dedicación simple, para los cuatro (4) primeros del orden de mérito, en la Asignatura Derecho Político de la Carrera de Abogacía de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.

**Art. 4°.-** Designar a los profesores Dra. María Susana BONETTO, Dr. Edgar Gustavo FERNÁNDEZ SUÁREZ, Dr. Ricardo DEL BARCO y Ab. Carlos Alfredo JUÁREZ CENTENO en sendos cargos de Profesor Adjunto por concurso con dedicación simple respectivamente, en la Asignatura Derecho Político de la Carrera de Abogacía de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, desde la fecha y por el plazo establecido en el Estatuto de la Universidad Nacional de Córdoba, encuadrando la misma en las disposiciones del Anexo II del Decreto N° 1610/93.

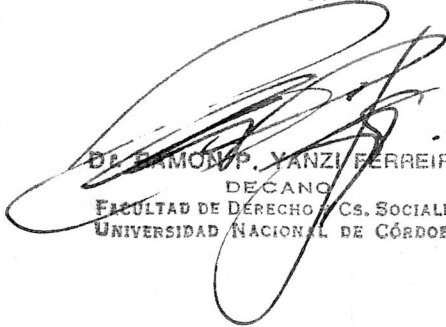
**Art. 5°.-** Declarar la nulidad del resto del concurso a partir del quinto puesto del orden de mérito.

**Art. 6°.-** Protocolícese, hágase saber, dése copia y pase a la Oficina de Notificaciones, Secretaría Académica, Dirección de Administración, a los Departamentos de Concursos y Derecho Público y elévese al H. Consejo Superior a sus efectos; oportunamente, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO, A DIECISIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SEIS.

  
LUIS F. ALIAGA YOFRE  
SECRETARIO LEGAL Y TECNICO  
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



  
DR. RAMON P. YANZI FERREIRA  
DECANO  
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

**RESOLUCIÓN N° 258/06.-**